ara

sta

00. iro UB. 81.

ma tas. ien.

3001 aly ado niti-

par. te a

100-TOSÉ

anta

que

e de

rtio. Bar.

mpe

halla

gado

con.

able.

10 108

soli.

e este

dias

ato ea

cum.

sanics

secre.

aran

120160

ambro

ZMU

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcuridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previe abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober nador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletin respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Cando se reunan des o más de las canass

Las leves obligan en la Peninsula, islas advacentes, Canarias y erritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte las de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Cócivil), das disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital e provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del si-

guiente.

Los scñores Secretarios cuidarán, bajo su más strecha responsa-bilidad, de conservar los números de este Boletin, celeccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final da cada semestre.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

MolA olseiv - ORDEN dain's softwio

Exemo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 14 de enero último, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de 6 de marzo de 1930, declarado Ley de la República en 16 de septiembre de 1931; atendiendo a los resultados que arrojan los estudios de los datos cuya obtención prescribe la Orden de 30 del mes de septiembre referido y, asimismo, a la situación actual de los mercados nacionales en cuanto al maiz y a otros piensos,

Este Ministerio ha acordado que, a partir del día 11 del mes de noviembre corriente, el maiz exótico que se declare para el consumo devengará por derecho de importación, cualesquiera que sean sus procedencias y fechas de embarque, la cantidad de ocho pesetas con cincuenta céntimos oro por quintal métrico.

que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 9 de no-Viembre de 1932.— P. A., Santiago Valiente. Señor Ministro de Hacienda.

(Gaceta 10 noviembre 1932),

MINISTERIO DE HACIENDA

destainin ORDEN material adultations

Ilmo. Sr.: Vistas las cofizaciones de la onza «Troy» de oro fino en el mercado de Londres y los cambios remitidos a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, durante los días 30 de octubre al 8 del mes actual, ambos inclusive, publicados aquéllos en el Boletín de Contratación de la Bolsa de Comercio de esta capital,

Este Ministerio ha dispuesto que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la segunda decena del presente mes, y cuyo pago ha de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de ciento treinta y cinco enteros con noventa y dos céntimos por ciento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de noviembre de 1932.- P. D., Isidoro Vergara.

Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta 10 noviembre 1932).

DE INSTRUCCION MINISTERIO PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Consejo Nacional

de Cultura,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Catedráticos destinados a Institutos de matrícula numerosa no han de limitar su trabajo a los alumnos de primer año, debiendo elaborar con grupos de alumnos pertenecientes a los cursos en que se den las enseñanzas de que son titulares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de noviembre de 1932.

P. D., Domingo Barnés.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que los Profesores de Taquigrafía y Mecanografia que prestan sus servicios interinamente en los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza, cesen en dicha función, ya procedan de Escuelas de Comercio o de otros Centros.

2.º Las matrículas de dichas disciplinas efectuadas en los Institutos en que tenga aplicación el apartado anterior, serán aplicadas por los interesados en cursos posteriores para las asignaturas que deseen del Bachillerato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de noviembre de 1932.— P. D.,

Domingo Barnés.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 8 noviembre 1932).

Las circunstancias que se dieron para modificar, en lo que atañe a obras públicas, el Decreto de 13 de marzo de 1903, en su artículo 52, son situaciones, que, a su vez se repiten ahora en el Departamento de Instrucción pública y Bellas Artes con relación a las obras por él ejecutadas; y aparte de que se adopten precauciones administrativas, a fin que los presupuestos de obras sean presentados con los estudios previos necesarios que eliminen contingencias de pre supuestos accesorios, se hace preciso prever las consecuencias que se derivarían ahora de verse preceptivamente obligado el Ministerio a rescindir contratos de este carácter.

En su virtud, de acu rdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pú-

blica y Bellas Artes,

Vengo en diponer lo siguiente: Artículo único. Se modifica el artículo 57 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras denominadas de Construcciones civiles, que corren a cargo del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, aprobado por Decreto de 4 de septiembre de 1908, debiendo quedar redactado en la siguiente forma:

Artículo 57. La rescisión de la contrata será potestativa por parte de la Administración o del contratista en los casos siguientes:

1.º Cuando las modificaciones indicadas en el artículo 51 alteren el presupuesto de la contrata por exceso o por defecto en un 10 por 100, por lo menos, por alteración de los precios de

las unidades de obra.

2.º Cuando se altere el presupuesto en una quinta parte, o más, por exceso o por defecto; debiendo computarse, para determinar esta diferencia, todas las alteraciones que haya experimentado el presupuesto primitivo de contrato por reforma del proyecto, uno o más presupuestos adicionales o cualesquiera otros motivos de alzas o bajas que se hubieren hecho en la obra.

de

a

2a

de

di

Cia

CIT

la

tor do

en

me

res

pre

gla

un VOI

Juj

Cri der

Juj

tar

cor

mo

Jui

laci

108

pro

1 18

Sid.

tots

Para los efectos de la rescisión, es aplicable todo lo indicado en el párrafo anterior a los casos de variar el presupuesto por las equivocaciones materiales de que trata el artículo 48, o por resultar diferencia entre el presupuesto detallado de las obras a que se refiere el artículo 54 y la partida alzada que para las mismas

figure en el general de la contrata.

Cuando se reúnan dos o más de las causas se ñaladas anteriormente, podrán acumularse sus resultados para el efecto de ser potestativa la rescisión. Siempre que el contratista preste su conformidad voluntariamente a un presupuesto adicional, deberá hacerlo constar así; y se considerará como formando parte integrante del presupuesto primitivo para los efectos de este artículo. artículo.

Las alteraciones en los presupuestos llevarán consigo una alteración paralela en la cuantía de

la flanza depositada.

En todos los casos, cualquiera de las partes contratantes, deberá allanarse a la rescisión cuando la otra reclame su derecho a ella».

Dado en Madrid a tros de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Za-mora y Torres.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artos Estados Ríos pública y Bellas Artes, Fernando de los Rios Urruti.

(Gaceta 9 noviembre 1932). Lobersleeb , obut of or

MINISTERIO DE TRABAJO PREVISION

Visto el recurso de revisión de rentas, números ro 3.930, interpuesto por D. Pablo Blasco y otros, contra fello del Livro D. otros, contra fallo del Juzgado especial de Cariñena, en expediente con D.ª Rita Colás, viuda de Lozano. de Lozano.

De scuerdo con la Sección de la Propiedad stica de la Comisión rústica de la Comisión mixta arbitral agricola. Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo

Madrid, 11 de octubre de 1932. - Francisco del Juez. L. Caballero.

Señor Juez de primera instancia de Cariñena.

(Gaceta 9 noviembre 1932).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 5.296.

Sanidad.—Circular

En armonía con lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento de Empleados municipales de 23 de agosto de 1924, he acordado acceder a lo solicitado por la Alcaldía de Sigüés, autori-^{2a}ndo la segregación del actual partido Médico de Tiermas, del pueblo de referencia, que formará en lo sucesivo por sí solo un partido Mé-dico de 5.ª categoría, con la dotación anual de 1.250 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico ofipara general conocimiento.

15

n

28

60

05

10

Ida

lad

181

Zaragoza, 11 de noviembre de 1932.

Manuel Alvarez-Ugena. El Gobernador,

Num. 5.334.

Junta provincial de Protección de menores.

CIRCULAR

La Comisión permanente del Consejo Superior de Protección de menores, en su deseo de que la acción de las Juntas sea eficaz y activa, cumpliendo la alta misión jurídica y social que Superioridad exige a los organismos protec lores, y tengan realidad sus iniciativas y acuer dos, y estos alcancen aquel grado de eficiencia y engrandecimiento que demanda en estos momentos la asistencia social en pro de los menores, ha acordado sea cumplido sin dilación lo preceptuado en el artículo 30 del vigente Reamento, que dispone la reunión de la Junta por menos una vez al mes, y la constitución de una Comisión Permanente con arreglo a lo prevenido en el artículo 28.

Estima dicha Comisión, igualmente que las Juntas locales deben regirse por iguales prescripciones, ya que el espíritu de la Ley así lo demuestra al disponer en su artículo 5.º que las Juntas locales, en su constitución, deben adap tarse en lo posible a las provinciales, y en su consecuencia acuerdan se adapten éstas asimis

en cuanto a su funcionamiento. or último, tanto en lo que se refiere a las duntas provinciales, como a las locales, y para acilitar el cumplimiento de los referidos artículos ya transcritos, los Presidentes de las mismas nocederán a delegar en el vicepresidente, a los indicados efectos, si las ocupaciones de su cargo oficial les impidiese la asistencia frecuente a las actividades de los organismos de su Preadencia, aunque sería de desear que su valioso concesa, aunque sería de desear que sino en la oncurso personal fuese prestado, sino en la otalida personal fuese prestado, and mayor parte lotalidad de las reuniones, sí en la mayor parte de las mismas, ya que ello ha de redundar en beneficia las, ya que ello ha de redundar en la figura de la Junta, por el esbeneficio de la actuación de la Junta, por el estimulo que su presidencia pueda significar a la labor de todos.

Lo que se hace público para conocimiento de les señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1932.

El Gobernador-Presidente,

Manuel Alvarez-Ugena.

Señor Alcalde-Presidente de la Junta local de Protección de menores de

SECCION TERCERA

Núm. 5.303.

Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

Presidencia. - Circular.

Se recuerda a los Ayuntamientos de esa provincia, que el día 30 del actual termina el plazo voluntario para ingreso del cuarto trimestre por Aportación municipal forzosa.

De igual modo se recuerda a los que de ello sean deudores, la obligación de ingresar los plazos de atrasos señalados por la Junta liqui-

dadora, según concierto de 1932.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1932.-El Presidente, Luis Orensanz.

SECCION QUINTA

Tribunal provincial de lo contenciosoadministrativo de Zaragoza.

Núm. 5.245.

Por D. Ponciano Aznar Diago, D. Agustín Liso Beltrán, D. Florencio Cuartero Fernández, D. José Cuartero Chueca, D. Raimundo García Moreno y D. Jesús Dieste Ungría, como miembros de la Junta Administrativa de la Ermita de la Santísima Virgen del Castillo, se ha interpuesto recurso contenciosoadministrativo contra acuerdos, de 30 de septiembre y 22 de octubre del año en curso, del Ayuntamiento de Fuendejalón, sobre incautacion de la ermita mencionada y destitución de la Junta Administrativa.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1932. - El Secretario del Tribunal, F. Cabrero.

Núm. 5.246.

Por la Sociedad «Pascual García y Compañía», se ha interpuesto recurso contenciosoadministrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Morés, de 11 de agosto de 1932, por el que se anula el contrato existente con aquella Sociedad y se les exige el pago de 6.011'85 pesetas.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1932. - El Se-

cretario del Tribunal, F. Cabrero.

Núm. 5.247.

Por D.ª Juliana García Lamana, se ha interpuesto recurso contenciosoadministrativo contra resoluciones, de 6 de agosto y 10 de septiembre de 1932, del Ayuntamiento de Brea de Aragón, dietadas en expediente de petición de pensión promovido por la recurrente y su her-mana D. Josefa, como hijas del que fué Secre-tario de aquella Corporación D. Vicente García de Mingo.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1932. — El Secretario del Tribunal, F. Cabrero.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la secretaris de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pe diendo presentar los vecinos contra aquéllos 1. reclamaciones que estimen convenientes.

Expediente de transferencia de crédito.

5.282.— Manchones 5.287.— Cuarte de Huerva

Matricula industrial.

5.289. — Castejón de Valdejasa

Padrón de Edificios y Solares.

5.284.— El Buste

5.287.— Cuarte de Huerva

5.291.— Alhama de Aragón

Presupuesto ordinario.

5.285.— Vierlas 5.288.— Torrecilla de Valmadrid

5.289.— Castejón de Valdejasa

Proyecto de pre-upuesto. 55 JOE200 08 555 10, 450

5.281.— Jaraba

Proyecto de modificaciones del presupuesto municipal ordinario.

5.293.— Maluenda

Reparto de rústica.

5.292. -- Orera

Repartimiento adicional de la contribución territorial.

5.283. - Malón

5.286 — Aniñón

Reparto de Rústica y Pecuaria.

5.283.— Malón

5.285.- Vierlas

5.286. - Aniñón 5.289. — Castejón de Valdejasa

N.º 5.333. Alcalá de Moncayo.

El día 21 del actual, y hora de las diez y diez

y media, tendrá lugar, en la Casa Consistorial, las subastas de pastos para 50 y 200 reses lansres, respectivamente, en la Calera, los Valles y Valdomar, bajo el tipo de tasación de 99 pesetas la primera y 300 pesetas la segunda, con arreglo al pliego de condiciones inserto en el B. O. fecha 15 del pasado mes de agosto.

Alcalá de Moncayo, a 12 de noviembre de 1932. — El Alcalde, Perfecto Campoverde.

Codo.

cior

into p

a las

as pe

Ayun

en el

larán

arrier

la de

nar nam

comp

acom

arial

previ

mate

dead

a de

rema La

Jue .

agos Si lebr:

nes, pias ella

900

quie mas

licita

de de de de

Relación detallada, formada por esta Alcaldía e Ingeniero Director de las obras del camino vecinal de Codo a enlazar con la carretera de Belchite a El Burgo, para su remisión al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, a los efectos de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la expropiación forzosa de la proporción que les corresponda en les forzosas de la proporción de la pr en las fincas que se detallan, pertenecientes to das ellas a los vecinos de Belchite que seguidamente se detallan:

Tomás Val Pérez: Viña-monte, en la partida

de Varellas.

Valero Gálvez Labuena: Yermo, viña-monte, en partida Brazal de Majuelo.

Gregorio Alconchel Minguez: Yermo de viña,

en Brazal de Majuelo.

Juan Ramos Gracia: Campo, con olivos, en Brazal de Majuelo Varellas.

Lorenzo Cortés Campos (viuda): Campohuerta, en Brazal de Majuelo.

Cándido Cano Mazón: Campo-huerta, en Brazal de Majuelo.

María Cortés Casajús: Campo-huerta, en Bra-

zal de Majuelo.

Debiendo recurrir, en todo caso, los intere sados en el plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 10 de enero de 1879 enero de 1879.

Codo, a 10 de noviembre de 1932.—El Alcal de, Pedro Val.— El Ingeniero, Manuel Durán.

Morés.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezea inserto el presente apuncio en la contados desde el siguiente al en que aparezea inserto el presente apuncio en la contados de la contado d presente anuncio en el B. O., se admitirán, en la Secretaría del Anna el B. O., se admitirán, en la Secretaria del Ayuntamiento, proposiciones por escrito para optar a la plaza de Recaudador de arbitrios de cara de la plaza de Recaudador de Recaudador de la plaza de Recaudador de la plaza de Recaudador de Reca de arbitrios de este Municipio, a contar del 16 de diciembre, próxima de diciembre próximo, cuyo cargo será adjudi-cado por la Corporació

cado por la Corporación mediante concurso. Morés, 11 de noviembre de 1932.—El Alea.

de, José Serrano.

N.º 5.317.

El día 19 del corriente mes, y horas de pue a doce y de las categos ve a doce y de las catorce a las diez y siete, tellorá lugar en esta Casa Constanta de la catorce a las diez y siete, tellorá lugar en esta Casa Constanta de la catorce a las diez y siete, tellorá lugar en esta Casa Constanta de la catorce a las diez y siete, tellorá lugar en esta Casa Constanta de la catorce a las diez y siete, tellorá lugar en esta Casa Constanta de la catorce a las diez y siete, tellorá lugar en esta Casa Constanta de la catorce a las diez y siete, tellorá lugar en esta Casa Constanta de la catorce a las diez y siete, tellorá lugar en esta Casa Constanta de la catorce a las diez y siete, tellorá lugar en esta Casa Constanta de la catorce a las diez y siete, tellorá lugar en esta Casa Constanta de la catorce a las diez y siete, tellorá lugar en esta Casa Constanta de la catorce a las diez y siete, tellorá de la catorce a la catorce drá lugar en esta Casa Consistorial, la cobra del tercer trimestre del del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades del ciercisi de utilidades del ejercicio corriente, en su primer periodo voluntario, y en su segundo 30 de igual mes, en el mismo de igual se se en el mismo de igual se en el mis 30 de igual mes, en el mismo local y a iguales horas.

Murero, 11 de noviembre de 1932.—El Alesto, Mariano Guillés

de, Mariano Guillén.

Pedrola.

N.º 5.269.

Primitivo Solsona Sinués, Alcalde constitucional de Pedrola;

lago saber: Que, conforme al art. 4.º del Real reto de 7 de junio de 1891, al 162 del Estamunicipal, y al 2.° del Reglamento de 2 de de 1924, se arrienda en pública subasta el de 1924, se arrienda en puesto con el medidas, impuesto con el atacter de orligatorio para el próximo año cuyo remate tendrá lugar en estas Casas onsistoriales el día 10 de diciembre próximo, diez horas, bajo el tipo de dos mil quinienpesetas, a que asciende el ingreso fijado en presupuesto aprobado por el Ayuntamiento

Macto será presidido por mí o por el señor ente de Alcalde en quien delegue, con astencia de otro Concejal designado por este Intamiento; las proposiciones, extendidas el papel timbrado correspondiente, se ajuspapel timbrado correspondiente, y el tiendo, en su caso, a las condiciones que apathen fijadas en el pliego y tarifa que se acomhan al expediente de su razón, el cual se hade manifiesto al público en la Secretaría de Municipio; debiendo advertir que, para toparte en la subasta, es preciso no estar prendido en ninguno de los casos del artídel Reglamento de 2 de julio de 1924, del Reglamento de 2 de julio de la compañar la cédula personal, y el poder no-arial, en su caso, y el resguardo del depósito de ciento veinticinco pesetas, equivaale al 5 por 100 del tipo señalado para el rehate, y que la persona a cuyo favor se adjudide deberá prestar, en el término de diez días, de que la adjudicación le sea hecha, la fiandefinitiva del diez por ciento del importe del

duración del contrato será de un año, em legando a contarse desde 1.º de enero a 31 de de lembre de 1933, y el pago de la cantidad en de la adjudicación tenga efecto se verificará cuatro plazos iguales, dentro de los cinco meros días de los meses de febrero, mayo,

gosto y noviembre.

de

81-

108

01

ell

1108

dor 15

ıdi.

cal-

317.

100

tell-

1128 eral

pri-

8/83

lcal-

en dicha subasta no hubiere remate, se cechrara una segunda bajo las mismas condiciohes, por igual tipo, en idéntica forma y a las proplas horas, a los dos días hábiles después, y en noras, a los dos días nabnes dospeta, al la se admitirán proposiciones por el importe de subasta, adjudine queda fijado como tipo de subasta, adjudiand que de subassa, and que resulte mejor postor. Si en cual-Mera de las subastas resultaren iguales dos o propuestas, se verificará en el mismo acto, dianic puestas, se verificará durante el tiempo Propuestas, se verificara en or allempo quin por pujas a la llana, durante el tiempo quin por pujas a la llana, durante el tiempo quince minutos, entre los autores de las pro los initates minutos, entre los autores de la lo parteo la adjudicación del arriendo.

parte la adjudicación del arriendo.

Ara el caso de que algún postor quiera conhir a la subasta por medio de apoderado, sebastanteado el poder correspondiente por el

Onforme al art. 8.º del referido Reglamento 1994 1924, se han hecho públicos el acuerdo y con-

diciones de la subasta durante ocho días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Pedrola, a 10 de noviembre de 1932. - El Alcalde, Primitivo Solsona.

Modelo de proposición.

D, mayor de edad, vecino de, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año 19...., acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de pesetas y céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artícu-los 10 y regla del Reglamento de 2 de julio de 1924, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en la cantidad de pesetas y céntimos, importe del

por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

rajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresam,
en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la
publicación del anuncio en este periódico oficial y ante
el Jues o Tribunal que se señala, se les cita, llama y
emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial procedan a la busca, capture
y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de
sicho Jues o Tribunal, con arreglo a los artículos 513

838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Cósigo de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 5.310.

CARBANELLA GIMÉNEZ, Marta; de 17 años, casada, gitana, hija de Diego y Leonor, natural de Ejea de los Caballeros y vecina de Biel; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción de Ejea, a fin de constituirse en prisión, por su no comparecencia, por haberlo así acordado en la causa número 14, año 1932, sobre robo, contra dicha procesada.

Núm. 5.309.

GRACIA ARGENSO, Enrique (a) Madriles; natural de Buenos Aires, de estado soltero, profesión albañil, de 23 años, hijo de José y de Enriqueta, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por robo, causa 1.039-1931; comparecerá, en término de diez días, en el Juzga-do de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para notificarle el auto de su procesamiento y recibirle indagatoria y constituirse en prisión.

Núm. 5.330.

LOZANO LAGRAVA, José; hijo de Enrique e Isabel, natural de Zaragoza, avecindado últimamente en Extremadura, de 29 años de edad, estado soltero, oficio Perito aparejador, estatura 1 m. 670 mm, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano. Señas particulares, ninguna; procesado por el delito de estafa; comparecerá, ante el señor Teniente, Juez instructor del Primer Tercio de la Legión, en Melilla, D. Julián Gállego Porro, en el término de treinta días.

Núm. 5.331.

MERINO RAMIREZ, Mauricio; hijo de Teodoro y Sinforosa, natural de Sestao, de 18 años, soltero, herrero, de vecindad ambulante, procesado en causa número 44 de 1932, instruída en el Juzgado de instrucción de Huesca, por delito de robo, contra el mismo y otro, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante dicho Juzgado, dentro del término de diez días para constituirse en prisión, que le ha sido decretada por la Audiencia provincial de Huesca por auto de 20 de octubre último y otras diligencias.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 5.301.

Caspe.

Edicto.

D. Juan Llidó Pitarch, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente promovido por Carmen Gonzalvo Piazuelo, para que se declare justificado a su favor el dominio de la siguiente finca:

Campo, sito en este término y huerta, partida «Pallaruelo», de setenta y tres áreas; lindante norte viuda de Juan David, sur viuda de José Lacruz, este fillola de las Castras y oeste

Cuya finca adquirió por herencia de sus padres, por lo que se cita a los hijos de éstos, Flora, Manuela y Silvestre, y a cuantas personas se crean perjudicadas con la inscripción que se pretende, para que se opongan al expe: diente, reclamando su derecho en forma legal, dentro del término de ciento ochenta días, contados desde el doce de mayo último en que se publicó el primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo éste el último que se publica.

Dado en Caspe a once de noviembre de mil novecientos treinta y dos .- Juan Llidó .- El

Secretario judicial, Juan Almudi.

La Almunia de Doña Godina.

D. Miguel Suja Yera, Juez de primera instancia de la villa de La Almunia de Doña Godina y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado, y por doña María-Concepción Escobedo Hernández, se ha promovido expediente para acreditar, e inscri-

bir a su favor, el dominio de las fincas siguien-

Una finca, llamada Granja Parador de los Palacios, situada en término municipal de La Almunia de Doña Godina, paso llamado de «Grío», que contiene varios edificios, con una iglesia titulada de inmemorial, Nuestra Señora de los Palacios, casa-habitación, graneros, cuadras, cochera, pajar y era, y por separado paridera y colmenar, cuya área superficial no se determina, y además contiene algo más de ocho cahices de tierra regadio con olivar, chopera y mimbreras, y sobre se senta y cuatro cahices de tierra monte, en cultivo y parte dehesa, cuyas ambas cabidas de sesenta y dos cahices de tierra equivalen a cuarenta y nueve hectáreas, diez y nueve áreas, cuarenta y ocho centiáreas, seiscientas ocho miliáreas y lindo miliáreas, y linda por el norte con la carretera de Madrid, por contra con la carretera de Madrid, por este y sur con la dehesa «Mula Roya» y por oeste con los términos de Morata de Jalón y Ched de Jalón y Chodes.

Una casa con corral, en la calle de la Carnis, cería, números catorce y diez y seis modernos, correspondientes al catorce antigno, de dos plantes de la catorce de la sos además del firme, de extensión superficial ignorada; lindante por la derecha entrando con la de Julián Marífo la de Julián Martínez, izquierda la de José La cruz y Vicente Piro cruz y Vicente Rivera y por la espalda con co-

rrales de Jorge Cuber.

Y por el presente se cita a Manuel, Joaquin, Fernando y Manuela Hernández, o a sus here deros coso do base deros, caso de haber fallecido, titulares de la fincas, según la contra de la fincas, según la contra de la fincas. fincas, según la certificación del Registro de la propiedad. a Romania va. propiedad; a Engracia Navasal y Antonia ya. quero, o a sus herederos o causahabientes, caso también de fallocimientos de falloci también de fallecimiento, y a cuyo nombre gura la segundo de la lectronica de la cuyo nombre file. gura la segunda de las fincas, según las certificaciones del amillona caciones del amillaramiento; y se convoca a las personas ignoradas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicita d la inscripción solicitada, para que unas y otras comparezcan ante acceptada, comparezcan ante este Juzgado, si tienen algo que oponer a la miento que oponer a la misma, en el término de ciento ochenta días conta de conta ochenta días, contados desde el siguiente al cultro de junio último tro de junio último en que se publicó el primer edicto, plazo durante edicto, plazo durante el cual se admitiran las pruebas que procesa de cual se admitiran la pruebas que procesa de cual se admitiran la procesa de cual se admi pruebas que presenten; bajo apercibimiento que de no verificarla la que de no verificarlo les parará el perjuicio

Quehaya lugar en Derecho.

Dado en La Almunia siete de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Suja. El Secretario judicial, P. H., Juan Duce.

Núm. 5.332.

La Almunia de Doña Godina.

D. Miguel Suja Yera, Juez de primera instal.

Hago saber: Que para pago de capital, intereses y costas en inicia pago de capital, por reses y costas, en juicio ejecutivo instado por José Abuelo Rope José Abuelo Bona, contra Baltasar Abuelo na, se saca a la venta en primera subasta pública, y por el tipo de contra Baltasar Abuelo de la contra ca, y por el tipo de su tasación, la finca que fué embargada a dicho fué embargada a dicho ejecutado, y que a continuación se describe

Una casa, sita en la plaza de la Iglesia de constitución número dos constitucions de la Iglesia de constitución número dos constitucions de constitución de co drola, número dos, con corral y granero, de tres pisos incluído el bajo y la terraza; tiedoscientos ochenta metros cuadrados de surficie, y linda por derecha entrando con la Manuel Solsona, izquierda con la de Josefa nés y espalda calle del Castillo: tasada en beuenta y ocho mil pesetas.

ien-

Pa-

Al-

de

con

stra

gra.

por

per-

iene dío,

en idas

en a 1085

cho

tera

Mula

rata

Irni-

108,

pi; icial

COL

L8-

1 00-

uin,

ere.

9 188

10 la Va-

caso

e ft.

rtiff.

9 185

licar

otras

algo

ento

cua-

imer

n 185

ento

io A

a de

Suja.

stan

Bo.

110 10

con

Premate se celebrará en la Sala-audiencia este Juzgado el día dos de diciembre próxilas once horas. Se advierte que para to parte en la subasta, habrá de depositarse teviamente sobre la mesa del Juzgado, o en oficina correspondiente, el diez por ciento en etivo del tipo de tasación de los bienes que Pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se nitirá postor alguno; que no se admitirá posa postor alguno; que no se alla del que no cubra las dos terceras partes del de la cubra las dos tercerse a calidad de carifogoión cederlo a un tercero, y que la certificación Registro de la Propiedad referente a títulos propiedad de la casa que se subasta, se hade manifiesto en la Secretaria de este Juz-

Dado en La Almunia a nueve de noviembre mil novecientos treinta y dos. — Miguel Suja. Candela y Polo.

Núm. 5.251.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

les de la company de la compan de Zaragoza, en providencia de hoy, dictapara cumplimiento de carta orden de la Sudoridad, dimanada de la causa núm. 366 del riente año, sobre hurto, contra Luis Alonso ayo, ha acordado citar por la presente a Do-Mateo, que tenía su domicilio en esta ciucalle Goya, 8, bajo, a fin de que comparezante la Audiencia de esta ciudad el día veinte actual, y hora de las diez, con objeto de dragoza, diez de noviembre de mil novecienheinta y dos. — El Secretario, P. H., Ilde-180 Fernández.

Núm. 5.252.

Zaragoza.—Pilar.

Virtud de lo acordado por el sello. Dia en instancia del distrito del Pilar de Zara ha, en demanda de divorcio, promovida ante Juzgado por D.ª Rosa de Santos Magallón, ntra gado por D.ª Rosa de Santos Sánchez, plazo. Restituto-Timoteo Monje Sánchez, plezo al referido demandado, cuyo paradero dessonal referido demandado, del término de nte días comparezca en autos y conteste la danda, si viere convenirle, formulando, en su veria viere convenirle, formulando, que de veria vención; bajo apercibimiento que de veria vención; bajo apercibimiento que huverificarlo le parará el perjuicio a que hure ingar en derecho; previniéndole que las bias sin en derecho; previniéndole que las las simples de la demanda y documentos de la demanda y documentos posentados y la cédula de emplazamiento porecogerlas en la Secretaría de este Juzgado, nde obran a su disposición.

para que sirva de cédula de emplazamiento Orma que sirva de cedula de empleo. La Marieferido demandado D. Restituto Ti-Monje Sánchez, cumpliendo lo mandado, expido el presente, que firmo en Zaragoza, a diez de noviembre de mil novecientos treinta y dos. - El Secretario, Juan C. Villuendas.

Núm. 5.299.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a Teresa Santa María Quiroga, que tuvo su domicilio en San Nicolás, 2 bajo, y actualmente se ignora, a fin de que el día primero de diciembre próximo, a las diez de la mañana, comparezca ante la Excma. Audiencia provincial de esta ciudad, al objeto de asistir, como testigo, al acto del juicio oral de causa seguida con el núm. 107, de 1932, sobre estafa, contra María Consolación Robledo Moreno, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio

a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extiendo la presente, que firmo en Zaragoza, y once de noviembre de mil novecientos treinta a dos.—El Secretario P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 5,300.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a Jerónimo Gómez Abril, que ha tenido su domicilio en la calle de San Félix, 7, pensión y actualmente se ignora, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, como inculpado, en el expresado sumario; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extiendo la presente que firmo en Zaragoza, a doce de noviembre de mil novecientos treinta y dos. El Secretario, P. H. Mariano Torrijos.

Núm. 5.307.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en el sumario que instruye bajo el número 880 de 1932, sobre declaración de huelga ilegal, se cita por medio de la presente a Daniel Alvaro Perales, que últimamente estuvo domiciliado en esta ciudad, y cuyo actual domicilio se desconoce, para que en el término de cinco días, a contar del de la publicación de la presente en el Boletin Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración y otras diligencias; apercibiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, a doce de noviembre de mil novecientos treinta y dos. - El Secretario Licenciado, Fernando García Barsala.

Núm. 5.306.

Zaragoza.—San Pablo.

D. José María Martín Clavería, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta

Hago saber: Que en la demanda ejecutiva se guida por don Argimiro Bayo, hoy su viuda D.ª Carmen Bayo, representada por el Procu rador D. Eugenio Lascorz, contra D. Gregorio Murillo Fernando, se sacan a la venta en pública subasta, las fincas embarga las a dicho de mandado, ritas en el casco y término de Villa-

mayor, siguientes:

1.ª Una casa, sita en la plaza mayor de Villamayor, señalada con el número ocho, de dos pisos con el firme; linda por la derecha entrando casa de Cesáreo Fernando, izquierda la de Antonio Murillo y espalda con la carretera; no consta su medida; tiene corral: tasada en.....

2.ª Un campo, en la partida de Abal o Labal de dicho pueblo, de cabida un cahiz de tierra aproximadamente; linda norte con carretera, sur finca de Marcos Domeque, este la de Hilario Fernando y oeste la de Francisco Gutiérrez; valorada en

1.600

Total .

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día trece del próximo diciembre, a las once, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta, hay que depositar previamente, en la mesa del Juz-

gado, el diez por ciento de la tasación.

2.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder.

3.º Que dichas fincas carecen de título inscrito en el Registro de la Propiedad.

Zaragoza, a siete de noviembre de mil novecientos treinta y dos .- José María Martín Clavería.— El Secretario, Fernando García Bar-

Núm. 5.280.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo, en el sumario núm. 947-1932, sobre estafa, por denuncia de Jesús Goiri; se cita al denunciado Angel Romero, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para ser oído, como tal denunciado, en el sumario indicado; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, a 10 de noviembre de 1932.—El

Secretario, V. Lizandra.

Núm. 5.308.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de ins trucción del distrito de San Pablo de Zaragoza en sumario núm. 879-1932, sobre hurto de correas de transmisión, contra Manuel Lana Sudrez, se cita a Andrés Pérez Gonzalo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presenta con al la prode la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado, para prestar declaración y reconocimiento por el procesado y otro testigo, apercibido que de no comparacen la comparacen comparecer le parará el perjuicio procedente en Derecho en Derecho.

Zaragoza, doce de noviembre de mil nove cientos treinta y dos.—El Secretario, Vicente

Lizandra.

OFICIAL PARTE NO

Regimiento Cazadores, 1.º de Caballería.

El veinticinco del actual, a las diez horas y en cuartel de Tamba el cuartel de Torrero, se procederá a la vente en pública subasta en pública subasta de cuatro yeguas y quince caballos de descri caballos de desecho que tiene este Cuerpo.

Para poder licitar a la compra de las yeguas, e precisa la preserva de se precisa la presentación del último recibo de la contribución la contribución rústica o pecuaria; siendo cuenta de los adirectiones de los adirectio cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1932. – El Co-

mandante Mayor.

Regimiento Cazadores, 1.º de Caballería

Para la adjudicación del flemo que production los caballos de del flemo que production de la flemo que que production de la flemo can los caballos de este Regimiento, a partide del primero de caballos de este Regimiento, a panide del primero de enero del año próximo venido ro, se anuncia por el ro, se anuncia por el presente para que los se ñores que lo desce nores que lo deseen presente para que los en pliego cerrado al presenten proposiciones Mayor en pliego cerrado al señor Comandante Mayor hasta las doce borres de Comandante Mayor hasta las doce horas del dia treinta del actual. El importe de este anuncio será de cuenta l adjudicatario

del adjudicatario.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1932. — El Corandante Mayor mandante Mayor.

Tercera Comandancia de Intendencia Plana Mayor y Primer Grupo.

Anuncio.

El día 24 del actual, a las once horas, pública lugar en esta Comandancia la venta en pública subasta de dos caballos de describos siendo de la composición del composición de la composición del composición de la composición de la compos subasta de dos caballos de desecho; de los allos de los importe de este anuncio por cuenta de los guidicatarios. Zaragoza, 12 de noviembre de 1932. — El Con andante Mayor Lucio

mandante Mayor, Juan Saavedra.

IMPRENTA DEL HOSPICIO

La: territ dias digo La: de p cuatro (Ley

Mad Esp de 1 dete tas geb las

MI

disp Ord dej lorn cio L tern

tas a min och cias desc

geb gon am obei alas

L de 1